

**H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

**Presente:**

Los suscritos Ing. Erika Marisol Palacios Ramírez y el Mtro. Gerardo Quirino Vázquez Chávez, Ediles Integrantes del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la primera regidora presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, y el segundo Presidente Municipal del municipio, con fundamento en lo sustanciado en el numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los dispositivos 73, 77 porción II, 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los dispositivos 37 fracción IX, 40 fracción II, 41 fracción I y II, 47 y 50 fracción II, todos de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con relación a los dispositivos 122 fracción II y 130, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como el arábigo 22 en su parte normativa primera del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dispositivos que me confieren la facultad de presentar iniciativas, hipótesis en la que nos encontramos al proponer la presente iniciativa, para la implementación de una Metodología de enseñanza en diversas escuelas públicas en el municipio, el cual consistirá en capacitar y certificar a los educandos en a través de una Metodología de enseñanza enfocada en la programación Robótica el cual llevara el nombre "Robótica Educativa, que pudiera llevar adicionalmente Tlajomulco 2026", mediante el siguiente;

**ANTECEDENTE;**

I.-. Con fecha 19 de Febrero del año 2026, sesionó la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, jalisco, ediles a los que les fue presentado el proyecto de un Metodología de enseñanza denominado Robótica Educativa, lo anterior, visto en el punto 4 del orden del día, de la citada sesión.

Como dato los exponentes mencionaron que cuentan con un Récord Mundial – Clase de Robótica más Grande (2018) En abril de la citada anualidad, durante el evento denominado Talent Land en Expo Guadalajara, ahí, 971 niños participaron en la clase de robótica más grande del mundo, obteniendo así el Récord Guinness.

Adicionalmente precisaron que la creación de los robots, y software, son de manufactura mexicana en su totalidad, como importante es mencionar que al día de hoy cuentan con certificación denominada HECHO EN MÉXICO, que expide la secretaria de economía, a través de la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.

Expresado el antecedente que le da origen a la presente iniciativa, es entonces de analizar los siguientes;

[illegible]

brecha digital, ampliar beneficios sostenibles de la economía digital y promover estándares digitales que respeten los derechos humanos. Este enfoque subraya que la educación tecnológica debe ser inclusiva, equitativa y orientada al servicio social, principios que la presente iniciativa municipal pretende traducir a la acción local.<sup>1</sup>

Desde luego que Organismos internacionales como la UNESCO han promovido diálogos internacionales donde se establece que tecnologías como la inteligencia artificial y la robótica deben ser puestas al servicio de la educación y las personas, con inclusión y fortalecimiento docente como pilares del cambio educativo. Esta visión respalda la necesidad de que los modelos formativos municipales no se limiten a dotar de equipos, sino que capaciten y preparen a docentes y estudiantes para usar tecnologías de forma ética, crítica y transformadora.<sup>2</sup>

Tlajomulco es un municipio con crecimiento acelerado y diversidad demográfica, que enfrenta desafíos asociados con brechas educativas, digitales y tecnológicas. La evidencia nacional muestra que, incluso en niveles superiores, solo una parte reducida de profesionales egresan de áreas vinculadas a ciencia y tecnología, lo cual limita la competitividad y la inserción laboral en sectores de alto desarrollo.<sup>3</sup>

Es de imperiosa necesidad precisar que la robótica educativa se ha consolidado internacionalmente como herramienta pedagógica que promueve entre otras cosas:

- Pensamiento lógico y resolución de problemas – Trabajo colaborativo y aprendizaje basado en proyectos - Inclusión y accesibilidad a competencias digitales desde temprana edad.

Ahora bien, si analizamos el Impacto Social, Educativo y Económico, de la metodología de enseñanza de referencia, se puede apreciar que con la implementación de este se contribuye a entre otras cosas:

- Reducir brechas educativas y digitales en zonas con menor acceso a tecnología.
- Potenciar habilidades que favorezcan la empleabilidad del futuro.
- Fortalecer la inclusión social y equidad, especialmente en comunidades menos favorecidas.
- Vincular el potencial humano local con sectores productivos de innovación.

Adicionalmente, al alinearse con la Agenda 2030 y marcos educativos internacionales, el municipio se estaría posicionando competitivamente para acceder a fondos y programas de cooperación internacional.

Entendamos que la creación de esta metodología de enseñanza denominada “Robótica Educativa” es una respuesta integral y proactiva a un desafío educativo y social exigente, alineada no solo con mandatos constitucionales y el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, sino también con compromisos internacionales en educación de calidad, inclusión, igualdad y desarrollo sostenible.

Al adoptar estos programas compañeras y compañeros, posicionará al municipio como un referente local y territorial en políticas innovadoras de educación tecnológica con impacto social profundo y sustentable.

1. <https://www.un.org/es/summit-of-the-future/global-digital-compact>

2. <https://www.un.org/es/summit-of-the-future/global-digital-compact>

3. <https://www.un.org/es/summit-of-the-future/global-digital-compact>

Analizado que fue la parte expositiva, es de estudiar entonces los siguientes:

## CONSIDERANDOS;

**PRIMERO. De la Convencionalidad;** Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como de interpretar las normas conforme a la Constitución y los tratados internacionales favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de las personas.

En ese sentido, el derecho a la educación, al acceso al conocimiento científico y tecnológico, así como al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, constituyen derechos fundamentales reconocidos tanto por el marco constitucional mexicano como por diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano, particularmente aquellos vinculados con el acceso equitativo a oportunidades educativas, inclusión digital y fortalecimiento de capacidades para el desarrollo humano.

Por ello, la presente iniciativa se inscribe dentro del marco del control de convencionalidad, al proponer acciones institucionales orientadas a fortalecer las competencias tecnológicas, científicas y digitales de estudiantes y docentes de escuelas secundarias del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, mediante la implementación de la metodología de enseñanza especializada en robótica educativa, contribuyendo así a la garantía progresiva del derecho a una educación inclusiva, innovadora y acorde con las exigencias sociales y tecnológicas contemporáneas.

**SEGUNDO. Del Derecho Humano a la Educación;** Que, de conformidad con el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a recibir educación, la cual deberá basarse en el respeto irrestricto de la dignidad humana, promover el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano y fomentar el pensamiento crítico, el conocimiento científico, tecnológico y la innovación.

En ese sentido, el fortalecimiento de habilidades tecnológicas y científicas en estudiantes y docentes constituye una obligación compatible con los fines constitucionales de la educación, particularmente frente a los desafíos derivados de la transformación digital y tecnológica del siglo XXI.

Por ello, la presente iniciativa busca impulsar procesos formativos especializados en robótica educativa que permitan complementar el desarrollo académico de estudiantes y personal docente, fortaleciendo competencias útiles para la vida, el aprendizaje y el desarrollo profesional futuro.

I.- Efectivamente la forma de gobierno del municipio libre, es representativo, democrático, laico y por supuesto su organización política, de tal suerte que es



- **INTERÉS SUPERIOR:** Los órganos de amparo y autoridades deben examinar de oficio cualquier cuestión que afecte los derechos de menores, garantizando su protección absoluta.
- **PRIORIDAD PRESUPUESTAL:** El Estado debe priorizar el acceso a recursos para asegurar la supervivencia, desarrollo y una vida libre de violencia para la infancia y adolescencia.
- **JUSTICIA CONSTITUCIONAL:** La SCJN vela porque las obligaciones constitucionales y convencionales no se vean limitadas por restricciones presupuestarias.

En razón de tal elemental congruencia como bien lo precisó el máximo órgano de control constitucional de México al sostenido que el interés superior de niñas, niños y adolescentes constituye un principio rector y una consideración primordial en toda decisión, política pública o acción gubernamental que impacte en su desarrollo integral, obligando a todas las autoridades a adoptar medidas reforzadas para garantizar plenamente sus derechos humanos, particularmente en materia de educación, desarrollo tecnológico e innovación. **TENDIENDO LO ANTERIOR CITADO, ES QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA HA IMPULSADO DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES, EDUCATIVOS Y ACCIONES INSTITUCIONALES ENCAMINADAS A FORTALECER LAS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO, SIENDO LA PRESENTE INICIATIVA UNA ACCIÓN COMPLEMENTARIA ORIENTADA A CONSOLIDAR HERRAMIENTAS EDUCATIVAS Y TECNOLÓGICAS MEDIANTE EL PROGRAMA “ROBÓTICA EDUCATIVA TLAJOMULCO 2026”.**

**QUINTO. Del Desarrollo Nacional y Competitividad;** Que, de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, fortaleciendo la competitividad, el crecimiento económico y el desarrollo del capital humano.

En ese sentido, las políticas públicas orientadas al fortalecimiento de competencias científicas, tecnológicas y digitales contribuyen directamente a la construcción de una sociedad más preparada, innovadora y competitiva frente a los desafíos económicos contemporáneos.

Por ello, la presente iniciativa representa una acción institucional encaminada a fortalecer capacidades formativas vinculadas con la innovación tecnológica y el desarrollo del talento humano local, contribuyendo al crecimiento social y económico del municipio

**SEXTO. De la Autonomía y Facultad Constitucional Municipal;** Que, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política

y administrativa del Estado, encontrándose investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para aprobar disposiciones administrativas, ejercer sus recursos y promover acciones orientadas al bienestar colectivo de sus habitantes.

En ese sentido, la autonomía municipal reconocida constitucionalmente faculta a los ayuntamientos para diseñar e implementar políticas públicas, programas y acciones institucionales encaminadas al fortalecimiento del desarrollo social, educativo, tecnológico y humano dentro de su territorio, pudiendo además administrar y disponer de su patrimonio conforme a los principios de legalidad, eficiencia y beneficio social.

Por ello, la presente iniciativa se encuentra plenamente sustentada en las facultades constitucionales y administrativas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, al proponer la implementación de un programa piloto de metodología de enseñanza en robótica educativa dirigido a estudiantes y docentes de escuelas secundarias del municipio, como una acción orientada a fortalecer capacidades formativas, tecnológicas y educativas en beneficio directo de las juventudes y comunidades escolares del territorio municipal.

**SÉPTIMO. De la Competencia Municipal;** Que, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios cuentan con personalidad jurídica y facultades para aprobar disposiciones administrativas y ejecutar acciones de gobierno orientadas a satisfacer necesidades colectivas y promover el bienestar de la población dentro de su jurisdicción territorial.

En ese sentido, los ayuntamientos pueden implementar políticas públicas y acciones institucionales que fortalezcan el desarrollo educativo, humano, tecnológico y social de sus habitantes, particularmente cuando dichas acciones generan beneficios colectivos y contribuyen a la igualdad de oportunidades, en razón de ello, es que se presenta la propuesta de iniciativa atendiendo la potestad conferida por el marco normativo.

Por ello, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga cuenta con competencia material suficiente para impulsar programas piloto de Metodología de enseñanza tecnológica y educativa dirigidos a estudiantes y docentes de instituciones educativas ubicadas dentro de su territorio.

**OCTAVO. De la Facultad de Iniciativa de las Regidurías y la Presidencia;** Que, de conformidad con el artículo 41 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las regidoras y los regidores cuentan con la facultad de presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos y acuerdos edilicios ante el Ayuntamiento, como parte de las atribuciones inherentes a su función representativa dentro del órgano colegiado de gobierno municipal. Asimismo, de conformidad con los artículos 47 fracciones I, II y IV, así como 48 del citado ordenamiento legal, corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva y directiva de la administración pública municipal, así como la

1. <https://www.un.org/es/summit-of-the-future/global-digital-compact>

2. <https://www.un.org/es/summit-of-the-future/global-digital-compact>

3. <https://www.un.org/es/summit-of-the-future/global-digital-compact>

4. <https://www.un.org/es/summit-of-the-future/global-digital-compact>

facultad de promover iniciativas, políticas públicas y acciones gubernamentales orientadas al interés público y al desarrollo integral del municipio.

En ese sentido, la presentación de la presente iniciativa constituye el ejercicio legítimo de la facultad conferida legalmente a quienes suscriben en su carácter de integrante de este Pleno del Ayuntamiento, al proponer una acción institucional orientada al fortalecimiento educativo y tecnológico de estudiantes y docentes de escuelas públicas del municipio.

Por ello, la presente propuesta, que tiene por objeto la implementación de un programa piloto denominado “Robótica Educativa”, consistente en la implementación de una metodología de enseñanza en robótica educativa dirigida a educandos y personal docente de diversas escuelas de nivel básico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se encuentra plenamente sustentada dentro de las atribuciones legales conferidas a las regidurías para impulsar acciones de interés público en beneficio de niñas, niños y adolescentes del municipio.

**NOVENO. De las Obligaciones Municipales en Materia Educativa;** Que, de conformidad con el artículo 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los municipios tienen la obligación de apoyar la educación, promoviendo acciones institucionales orientadas al fortalecimiento del desarrollo educativo y humano de sus habitantes.

En ese sentido, las acciones encaminadas a fortalecer competencias científicas, tecnológicas y digitales en estudiantes y docentes constituyen mecanismos legítimos de apoyo educativo compatibles con las obligaciones legales y sociales que corresponden a los ayuntamientos.

Ante tal aseveración, la presente iniciativa actualiza la hipótesis prevista en el dispositivo legal citado, al proponer la implementación de capacitación especializada en robótica educativa para estudiantes y personal docente de escuelas públicas del municipio, fortaleciendo así herramientas formativas necesarias para el desarrollo académico y tecnológico contemporáneo.

**DÉCIMO. De la Competencia Patrimonial y Contractual del Municipio;** Que, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 37 y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los ayuntamientos cuentan con facultades para administrar y disponer de su patrimonio, así como para celebrar actos jurídicos, convenios y acuerdos de voluntades con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de sus fines y obligaciones institucionales.

En ese sentido, el municipio puede válidamente celebrar procedimientos de contratación y acuerdos con Instituciones privadas y públicas, como la secretaria de educación, jalisco, para la prestación de servicios educativos, científicos o tecnológicos y con ello complementar la oferta educativa en los niveles educativos que aprovechen de mejor manera los avances citados, con ello se contribuye al bienestar colectivo y fortalece del desarrollo humano dentro del municipio.

1 <https://www.un.org/es/summit-of-the-future/global-digital-compact/>

dentro del ámbito

## Arrollo Sostenible;

le número 4 de la

tra alineada con los

## s y del Presidente

yuntamiento y por el

amente la hipótesis

## Opinión Técnica



de **\$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)** para el ejercicio fiscal 2026, sujetos a la suficiencia presupuestal, disponibilidad financiera y validaciones técnicas correspondientes emitidas por las dependencias municipales competentes.

Dichos recursos serán destinados a la implementación de metodologías de enseñanza en robótica educativa, pensamiento computacional e innovación tecnológica, incluyendo la adquisición de kits de robótica, materiales didácticos, herramientas tecnológicas, capacitación especializada, acceso a plataformas educativas y demás componentes necesarios para la operación del programa, en beneficio de educandos de educación básica y personal docente de escuelas públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que resulten seleccionados conforme a los criterios, requisitos y disposiciones establecidas en las Reglas de Operación siguientes;

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA MUNICIPAL DE ROBÓTICA EDUCATIVA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA EDUCANDOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y PERSONAL DOCENTE” DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

### **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

Las presentes Reglas de Operación se expiden con fundamento en los artículos 1°, 3°, 4°, 25, 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 7, 8, 9, 15, 16, 30 y demás aplicables de la Ley General de Educación; artículos aplicables de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, IX y XVI, 38 fracción II, 41 fracción II, 47, 48, 52 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos aplicables de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Asimismo, las presentes Reglas de Operación se emiten en observancia de:

- I. El principio de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos previsto en el artículo 1° Constitucional.
- II. El derecho humano a la educación previsto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. El principio del interés superior de la niñez previsto en el artículo 4° Constitucional.

<sup>1</sup> <https://www.un.org/es/summit-of-the-future/global-digital-compact>

IV. Los principios de inclusión educativa, igualdad sustantiva y acceso equitativo a herramientas tecnológicas.

V. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 4 relativo a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad.

VI. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024–2027 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII. Los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, máxima publicidad, rendición de cuentas y correcta administración de recursos públicos.

VIII. Los criterios y lineamientos contenidos en la Guía para la Elaboración de Reglas de Operación emitida por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

## I. ANTECEDENTES

La acelerada transformación tecnológica y digital que actualmente experimentan las sociedades contemporáneas ha generado la necesidad de implementar nuevos modelos educativos orientados al fortalecimiento de capacidades científicas, tecnológicas y cognitivas desde edades tempranas.

Organismos internacionales como la UNESCO han promovido la incorporación de herramientas tecnológicas, robótica educativa y metodologías STEM dentro de los procesos de enseñanza-aprendizaje, reconociendo que dichas herramientas permiten fortalecer competencias esenciales para el desarrollo académico, social y profesional de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

En el contexto nacional y local persisten importantes brechas educativas y digitales relacionadas con el acceso desigual a herramientas tecnológicas, procesos especializados de formación y metodologías innovadoras, particularmente en instituciones públicas de educación básica.

El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga reconoce que el fortalecimiento de competencias tecnológicas y científicas constituye un mecanismo estratégico para impulsar:

- Inclusión educativa;
- Igualdad de oportunidades;
- Innovación pública;
- Desarrollo del capital humano;
- Fortalecimiento de habilidades cognitivas, y;
- Preparación de nuevas generaciones frente a los desafíos tecnológicos contemporáneos.

Por ello, el Ayuntamiento impulsa el “Programa Municipal de Robótica Educativa y Desarrollo Tecnológico para educandos de educación básica y personal docente”, como una estrategia institucional piloto orientada a acercar procesos especializados

de implementación de metodologías de enseñanza con enfoque tecnológico y robótica educativa a niñas, niños, adolescentes y personal docente de educación básica en escuelas públicas del municipio.

## II. DIAGNÓSTICO Y PROBLEMÁTICA

Actualmente, una parte importante de estudiantes de educación básica pública carecen de acceso a procesos especializados de formación tecnológica relacionados con:

- Robótica educativa;
- Pensamiento computacional;
- Programación básica;
- Automatización introductoria;
- Innovación tecnológica, y;
- Metodologías STEM, (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas).

Esta situación limita el desarrollo temprano de habilidades científicas, tecnológicas y cognitivas necesarias para el entorno académico y profesional contemporáneo.

Asimismo, existen desigualdades relacionadas con:

I. Acceso desigual a herramientas tecnológicas y procesos de innovación educativa, de conformidad con los artículos 1°, 3° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Insuficiencia de programas especializados en tecnología aplicada a educación básica, conforme a la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

III. Limitadas oportunidades de fortalecimiento de habilidades STEM en escuelas públicas, en observancia del derecho humano a la educación y acceso equitativo a herramientas tecnológicas.

IV. Necesidad de actualización pedagógica y tecnológica del personal docente, conforme a los principios de mejora continua educativa previstos en la legislación educativa aplicable.

V. Brechas digitales derivadas de condiciones sociales y económicas, en atención al principio de igualdad sustantiva y no discriminación.

VI. Escasez de programas municipales enfocados en innovación tecnológica infantil, conforme a las facultades municipales previstas en el artículo 115 Constitucional y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1. <https://www.un.org/es/summit-of-the-future/global-digital-compact>

2. <https://www.un.org/es/summit-of-the-future/global-digital-compact>

3. <https://www.un.org/es/summit-of-the-future/global-digital-compact>

4. <https://www.un.org/es/summit-of-the-future/global-digital-compact>

Por ello, resulta indispensable implementar acciones institucionales orientadas a fortalecer competencias tecnológicas y científicas en educandos de educación básica y personal docente, mediante procesos formativos innovadores, incluyentes y socialmente accesibles.

### III. JUSTIFICACIÓN

La robótica educativa constituye una herramienta pedagógica multidisciplinaria que permite fortalecer capacidades cognitivas, científicas, tecnológicas y socioemocionales mediante procesos prácticos de aprendizaje.

La implementación del presente programa permitirá:

I. Fortalecer habilidades relacionadas con pensamiento lógico, razonamiento matemático y resolución de problemas, en términos del artículo 3° Constitucional.

II. Impulsar procesos de aprendizaje tecnológico desde edades tempranas, en observancia del interés superior de la niñez previsto en el artículo 4° Constitucional.

III. Reducir brechas educativas y digitales existentes en comunidades escolares públicas, conforme a los principios de inclusión educativa e igualdad sustantiva.

IV. Fomentar creatividad, innovación y trabajo colaborativo, en concordancia con los objetivos de innovación educativa del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024–2027.

V. Fortalecer capacidades pedagógicas docentes relacionadas con tecnología educativa, conforme a la Ley General de Educación.

VI. Incentivar el interés temprano por disciplinas científicas y tecnológicas, en observancia de la Agenda 2030 y el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 4.

VII. Generar un modelo piloto municipal de innovación educativa susceptible de ampliación futura, conforme a las atribuciones municipales previstas en la legislación aplicable.

VIII. Contribuir al fortalecimiento del capital humano y educativo del municipio, en observancia de los principios de desarrollo social y educativo.

Asimismo, el programa se encuentra alineado con el artículo 3° Constitucional, el interés superior de la niñez previsto en el artículo 4° Constitucional, la Agenda 2030 y el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024–2027.

### IV. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

#### Objetivo General

Fortalecer las capacidades tecnológicas, científicas, cognitivas y creativas de niñas, niños, adolescentes y personal docente de educación básica en escuelas públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, mediante procesos especializados de

1. <https://www.un.org/es/summit-of-the-future/global-digital-compact/>

implementación de metodologías de enseñanza enfocadas en robótica educativa, pensamiento computacional e innovación tecnológica.

## V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

I. Impulsar procesos integrales de aprendizaje tecnológico y científico desde edades tempranas, conforme al derecho humano a la educación previsto en el artículo 3° Constitucional.

II. Fortalecer capacidades relacionadas con razonamiento lógico-matemático y pensamiento crítico, en observancia de los principios pedagógicos establecidos en la Ley General de Educación.

III. Desarrollar competencias STEM en estudiantes participantes, conforme a los objetivos de innovación educativa previstos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

IV. Reducir brechas digitales, educativas y tecnológicas, en atención a los principios de inclusión y acceso equitativo a herramientas tecnológicas.

V. Fortalecer capacidades pedagógicas y metodológicas del personal docente, conforme a la normatividad educativa aplicable.

VI. Promover condiciones de inclusión tecnológica y educativa, en observancia del principio del interés superior de la niñez.

VII. Fomentar habilidades socioemocionales y competencias transversales, conforme a los objetivos integrales de desarrollo educativo.

VIII. Generar un modelo piloto municipal de innovación educativa, conforme a las atribuciones municipales previstas en la legislación estatal y municipal.

IX. Fortalecer la vinculación institucional entre Gobierno Municipal y comunidades escolares, conforme a los principios de coordinación institucional.

X. Contribuir al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024–2027.

## VI. COBERTURA

El programa tendrá cobertura dentro del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La implementación inicial del programa operará bajo modalidad piloto en escuelas públicas de educación básica previamente determinadas por la autoridad municipal competente.

La cobertura podrá ampliarse progresivamente conforme a:

1. <https://www.un.org/es/summit-of-the-future/global-digital-compact/>

<https://www.un.org/es/summit-of-the-future/global-digital-compact/>

I. Disponibilidad presupuestal, conforme al Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente.

II. Resultados de evaluación e indicadores de impacto, en observancia de los principios de eficiencia y rendición de cuentas.

III. Viabilidad operativa y administrativa, conforme a las facultades de la dependencia responsable.

IV. Capacidad institucional de ejecución, conforme a la normatividad administrativa aplicable.

V. Necesidades educativas identificadas por la dependencia responsable, conforme a criterios técnicos y sociales.

## VII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará integrada por:

I. Los educandos inscritos en escuelas públicas de educación básica del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

II. Personal docente adscrito a las instituciones educativas participantes.

III. Comunidades escolares beneficiadas de manera directa o indirecta por la implementación del programa.

IV. Instituciones educativas públicas seleccionadas conforme a criterios técnicos y educativos.

## VIII. META OPERATIVA Y ALCANCE

El programa tendrá como meta beneficiar directamente hasta:

- Hasta 200 educandos de educación básica en escuelas públicas;
- Hasta 20 docentes participantes.

La meta operativa del programa podrá desarrollarse en una o dos etapas conforme a la suficiencia presupuestal y viabilidad operativa.

Asimismo, el programa podrá ejecutarse mediante los procedimientos administrativos y de contratación pública que resulten aplicables conforme a la legislación en materia de adquisiciones, administración pública y ejercicio del gasto público municipal.

El programa comprenderá:

- Hasta 60 kits de robótica educativa para uso pedagógico y operativo durante el desarrollo de las actividades formativas;

1. <https://www.un.org/es/summit-of-the-future/global-digital-compact#:~:text=Los%20facilitadores%20que%20hablen%20de%20educaciones%20intergubernamentales%20nórriz%20Suecia%20y%20Amia%20text%20n%20de%2075%20a%20BA%20aniversario%20de,intervenciones%20de%20los%20deliberaciones%2080%20>

2. <https://www.un.org/es/summit-of-the-future/global-digital-compact#:~:text=Los%20facilitadores%20que%20hablen%20de%20educaciones%20intergubernamentales%20nórriz%20Suecia%20y%20Amia%20text%20n%20de%2075%20a%20BA%20aniversario%20de,intervenciones%20de%20los%20deliberaciones%2080%20>

3. [http://www.tlajomulco.gob.mx/tes/default2/files/comparancia/reglamentos/PlanMunicipalDesarrolloGobernanzaTlajomulco2024\\_2027.pdf](http://www.tlajomulco.gob.mx/tes/default2/files/comparancia/reglamentos/PlanMunicipalDesarrolloGobernanzaTlajomulco2024_2027.pdf)

4. [https://www.tlajomulco.gob.mx/tes/default2/files/comparancia/reglamentos/PresupuestoEgresosPresupuesto\\_2025.pdf](https://www.tlajomulco.gob.mx/tes/default2/files/comparancia/reglamentos/PresupuestoEgresosPresupuesto_2025.pdf)

- 30 horas efectivas de implementación de metodologías de enseñanza enfocadas en robótica educativa y pensamiento computacional;
- Acceso a plataforma de programación intuitiva, y;
- Certificaciones bajo estándares de competencia avalados por el CONOCER, conforme a la suficiencia presupuestal y viabilidad operativa.

Las actividades podrán distribuirse mediante:

- I. Sesiones semanales presenciales.
- II. Talleres prácticos de aprendizaje tecnológico.
- III. Actividades colaborativas orientadas al fortalecimiento de habilidades STEM.
- IV. Dinámicas de integración tecnológica y resolución de problemas.
- V. Actividades de aprendizaje práctico y experimental.
- VI. Ejercicios de pensamiento computacional y programación básica.
- VII. Actividades de fortalecimiento pedagógico para personal docente.

La dependencia responsable podrá determinar la calendarización, distribución horaria y logística operativa conforme a las necesidades institucionales de las escuelas participantes.

## IX. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ESCUELAS

La dependencia responsable podrá considerar para la selección de escuelas participantes:

- I. Nivel de vulnerabilidad social y educativa, conforme a criterios de inclusión social.
- II. Necesidades tecnológicas y educativas identificadas, conforme a diagnósticos institucionales.
- III. Número potencial de estudiantes beneficiarios, conforme a criterios de impacto social.
- IV. Viabilidad operativa y logística, conforme a la capacidad institucional de ejecución.
- V. Disponibilidad y disposición institucional para participar.
- VI. Condiciones mínimas de infraestructura.
- VII. Ubicación en zonas prioritarias o con rezago educativo.
- VIII. Potencial de impacto social y educativo.

1. <https://www.un.org/es/summit-of-the-future/global-digital-compact#:~:text=los%20profesores%20que%20dicen%20que%20las%20negociaciones%20intergubernamentales%20son%20superiores%20a%20las%20nacionales,6text=En%20el%2025%20se%20BA%20la%20iniciativa%20de%20educaci%C3%B3n%20para%20el%20futuro%20de%20la%20humanidad%20de%20la%20ONU>

IX. Opinión técnica y participación institucional de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, conforme al artículo 22 numeral 2 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

## **X. COMPONENTES DEL PROGRAMA**

### **A) Formación Tecnológica Infantil**

Consistirá en la impartición de procesos especializados de implementación de metodologías de enseñanza dirigidos a educandos de educación básica y personal docente beneficiarios del programa, mediante actividades teóricas y prácticas relacionadas con robótica educativa, programación introductoria, pensamiento computacional, automatización básica y resolución de problemas.

### **B) Fortalecimiento Docente**

Consistirá en procesos de actualización y formación dirigidos al personal docente participante, orientados al fortalecimiento de herramientas pedagógicas y metodologías innovadoras aplicadas a la enseñanza tecnológica y científica.

### **C) Actividades Prácticas, Colaborativas y de Integración Tecnológica**

El programa incorporará dinámicas prácticas y colaborativas orientadas a fortalecer el aprendizaje experiencial y la participación activa de las personas beneficiarias.

### **D) Evaluación, Seguimiento y Medición de Impacto**

La dependencia responsable implementará mecanismos de seguimiento técnico, académico y administrativo orientados a medir el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores del programa.

### **E) Herramientas Tecnológicas y Material Didáctico**

El programa podrá contemplar el uso de kits de robótica educativa, sensores, tarjetas programables, materiales didácticos, plataformas digitales, componentes electrónicos y demás herramientas tecnológicas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas, prácticas y colaborativas previstas en las presentes Reglas de Operación.

## **XI. MODALIDAD DEL PROGRAMA**

El programa consistirá exclusivamente en la prestación de servicios especializados de implementación de metodologías de enseñanza tecnológica y robótica educativa.

El programa no contempla:

I. Subsidios económicos directos.

II. Transferencias monetarias.

1. <https://www.un.org/es/summit-of-the-future/global-digital-compact/>

2. <https://www.un.org/es/summit-of-the-future/global-digital-compact/>

3. <https://www.un.org/es/summit-of-the-future/global-digital-compact/>

4. <https://www.tlajomulco.gob.mx/inter/default/filigrana/estructura/foros-y-eventos/educacion-manualismo-2026.pdf>

- III. Becas económicas.
- IV. Entrega de apoyos financieros.
- V. Entrega permanente de bienes muebles.
- VI. Ejecución de obra pública.
- VII. Ayudas asistenciales de carácter económico.

## **XI BIS. PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

La Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, participará como órgano colegiado de acompañamiento institucional, seguimiento y supervisión del programa, en términos de la normatividad reglamentaria municipal ya mencionada dentro del cuerpo de las presentes reglas de operación.

## **XII. DEPENDENCIA RESPONSABLE**

La operación y ejecución del programa estará a cargo de la Dirección de Educación Municipal.

## **XIII. EJECUCIÓN Y CONTRATACIÓN**

Los procedimientos correspondientes deberán observar:

- I. Legalidad, conforme a la legislación administrativa aplicable.
- II. Transparencia, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- III. Eficiencia, conforme a los principios de administración pública.
- IV. Economía, conforme a criterios de racionalidad presupuestal.
- V. Máxima publicidad, conforme al marco jurídico de transparencia.
- VI. Rendición de cuentas, conforme a la legislación aplicable.
- VII. Correcta administración de recursos públicos.
- VIII. Suficiencia presupuestal.
- IX. Cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones y contratación pública.

1.

X. Que los procesos de implementación contemplen metodologías orientadas al pensamiento computacional, aprendizaje colaborativo, resolución de problemas e innovación tecnológica.

XI. Que dentro de los procesos de valoración técnica puedan considerarse antecedentes, capacidades institucionales, experiencia especializada, certificaciones, reconocimientos y demás elementos relacionados con la correcta implementación del programa.

#### **XIV. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

##### **Para Escuelas**

- I. Contar con autorización institucional correspondiente.
- II. Manifestar interés y disposición para participar en el programa.
- III. Contar con condiciones mínimas operativas para el desarrollo de actividades.
- IV. Coordinarse con la dependencia municipal responsable.
- V. Facilitar espacios y condiciones necesarias para la implementación del programa.

##### **Para Estudiantes**

- I. Estar inscritos en escuelas participantes.
- II. Contar con autorización de madre, padre o tutor.
- III. Participar de manera voluntaria.
- IV. Cumplir con lineamientos y actividades programadas.
- V. Mantener conducta respetuosa durante las actividades.

##### **Para Docentes**

- I. Estar adscritos a instituciones educativas participantes.
- II. Participar en actividades formativas y de actualización.
- III. Coordinarse con la dependencia responsable.
- IV. Contribuir al adecuado desarrollo del programa.
- V. Participar en mecanismos de evaluación y seguimiento.

#### **XV. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Las personas beneficiarias tendrán derecho a:

I. Recibir de manera gratuita los servicios, herramientas pedagógicas y beneficios derivados de la implementación de metodologías de enseñanza especializadas conforme a los objetivos y alcances del programa.

II. Participar en igualdad de condiciones y sin discriminación.

III. Recibir trato digno, respetuoso e incluyente.

- IV. Participar en ambientes seguros y adecuados para el aprendizaje.
- V. Acceder a información clara y suficiente sobre actividades, horarios y objetivos.
- VI. Presentar observaciones, solicitudes o inconformidades relacionadas con el programa.
- VII. Participar en actividades orientadas al fortalecimiento de habilidades tecnológicas y científicas.
- VIII. Recibir acompañamiento pedagógico durante el desarrollo de actividades.

## **XVI. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Las personas beneficiarias deberán:

- I. Cumplir con las actividades programadas.
- II. Participar responsablemente en talleres y dinámicas.
- III. Mantener conducta respetuosa hacia participantes y personal operativo.
- IV. Hacer uso adecuado de materiales y herramientas utilizadas.
- V. Respetar lineamientos institucionales y administrativos.
- VI. Cuidar instalaciones y espacios utilizados para el desarrollo de actividades.
- VII. Contribuir al adecuado desarrollo del programa.
- VII. Participar en mecanismos de evaluación y seguimiento cuando les sea requerido.

## **XVII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN**

La dependencia responsable implementará mecanismos de evaluación orientados a verificar el cumplimiento de metas, objetivos e indicadores del programa.

## **XVIII. INDICADORES DE RESULTADOS**

Para evaluar el desempeño, impacto y cumplimiento de objetivos del programa, la dependencia responsable podrá considerar, entre otros, los siguientes indicadores:

- I. Número total de educandos de educación básica y personal docente beneficiarios que concluyan satisfactoriamente las actividades derivadas de la implementación de metodologías de enseñanza especializadas previstas en el programa.
- II. Número de docentes fortalecidos en herramientas tecnológicas, robótica educativa y metodologías STEM.
- III. Porcentaje de asistencia y permanencia de las personas beneficiarias durante el desarrollo del programa.
- IV. Nivel de participación activa de estudiantes y docentes en actividades prácticas, colaborativas y de integración tecnológica.



## XXI. INTERPRETACIÓN

La interpretación administrativa de las presentes Reglas de Operación corresponderá a la dependencia responsable conforme a:

- I. Los principios de legalidad y seguridad jurídica.
- II. El interés superior de la niñez.
- III. Los principios de inclusión educativa y tecnológica.
- IV. La máxima protección de derechos humanos.
- V. Los principios de transparencia y rendición de cuentas.
- VI. La normatividad aplicable en materia educativa, administrativa y municipal.

## XXII. COMITÉ TÉCNICO Y DE TOMA DE DECISIONES DEL PROGRAMA

Para el seguimiento, supervisión, análisis técnico y toma de decisiones estratégicas relacionadas con la implementación del programa, se integrará un Comité Técnico y de Toma de Decisiones del Programa Municipal de Robótica Educativa y Desarrollo Tecnológico para educandos de educación básica y personal docente.

**El Comité estará integrado por:**

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, quien lo presidirá.
- II. La persona titular de la Dirección de Educación Municipal.
- III. La persona titular de la Tesorería Municipal o quien designe.
- IV. La persona titular del área jurídica competente del Ayuntamiento.
- V. La Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- VI. El titular de la contraloría municipal, o quien este designe.
- VII. Conocer, analizar y coadyuvar institucionalmente en los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación relacionados con la selección de escuelas participantes, implementación operativa y resultados del programa.
- VIII. Las demás personas servidoras públicas o representantes institucionales que determine la Presidencia Municipal conforme a las necesidades operativas y técnicas del programa.

**El Comité tendrá las siguientes atribuciones:**

- I. Analizar y emitir recomendaciones respecto de la implementación y operación del programa.
- II. Conocer y dar seguimiento a los avances físicos, financieros, técnicos y académicos del programa.
- III. Validar mecanismos de coordinación institucional para la correcta ejecución del programa.
- IV. Proponer estrategias de fortalecimiento, continuidad y ampliación del programa.
- V. Revisar indicadores, metas, evaluaciones y resultados derivados de la operación del programa.

1. <https://www.un.org/es/summit-of-the-future/global-digital-compact/>

2. <https://www.un.org/es/summit-of-the-future/global-digital-compact/>

3. <https://www.un.org/es/summit-of-the-future/global-digital-compact/>

4. [https://www.tlajomulco.gob.mx/areas/default/files/transparencia/presupuestos/Presupuesto\\_2026.pdf](https://www.tlajomulco.gob.mx/areas/default/files/transparencia/presupuestos/Presupuesto_2026.pdf)

- VI. Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- VII. Emitir observaciones y recomendaciones para mejorar la operación, transparencia y eficiencia del programa.
- VIII. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos del programa.

Las determinaciones del Comité tendrán carácter técnico, consultivo y de coordinación institucional, sin sustituir las atribuciones legales y administrativas de las dependencias ejecutoras.

### XXIII. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La dependencia responsable integrará y resguardará un padrón de personas beneficiarias del programa conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**SEGUNDO.** La dependencia responsable realizará las gestiones administrativas, presupuestales, técnicas y operativas necesarias para la correcta ejecución del programa.

**TERCERO.** La ejecución del programa quedará sujeta a suficiencia presupuestal y disponibilidad financiera conforme al Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente.

**CUARTO.** Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la autoridad competente conforme a la normatividad aplicable.

**QUINTO.** La operación del programa quedará sujeta a la emisión de los dictámenes, validaciones técnicas, suficiencia presupuestal y viabilidad financiera emitidas por las dependencias municipales competentes conforme a la normatividad aplicable.

Expuestos los motivos y fundados y estudiados que fueron las consideraciones, se somete a la más elevada deferencia de esta máxima tribuna municipal, Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la presente Iniciativa, para su aprobación y autorización los Resolutivos de los siguientes:

### Puntos de Acuerdo:

#### PRIMERO.

El H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga aprueba y autoriza la implementación del "Programa Municipal de Robótica Educativa y Desarrollo Tecnológico de

educación básica”, para educandos y personal docente de educación básica, con el objeto de implementar una metodología de enseñanza dirigida a niñas, niños y adolescentes de escuelas públicas de educación básica del municipio en materia de robótica educativa, pensamiento computacional e innovación tecnológica, beneficiando hasta a 200 doscientos educandos y 20 veinte docentes participantes.

El programa comprenderá la entrega de 60 kits de robótica los cuales incluirán tarjetas de control programable, sensores (distancia, luz, línea, etc) motores y ruedas, piezas estructurales modulares y resistentes, guías impresas para estudiantes y docentes, 30 horas efectivas de capacitación especializada, certificación oficial de un estándar de competencia y acceso a una plataforma de programación intuitiva y deberá ejecutarse mediante los procedimientos de contratación que correspondan conforme a la legislación aplicable en materia de adquisiciones, contratación pública y administración municipal

Asimismo, para la contratación de los servicios correspondientes, deberán considerarse cuando menos las siguientes condiciones y componentes técnicos mínimos:

I. Que el proveedor o ente ejecutor cuente con experiencia comprobable en la implementación de la metodología de enseñanza tecnológica, robótica educativa, metodologías STEM y procesos formativos dirigidos a niñas, niños y adolescentes;

II. Que la metodología de enseñanza incluya procesos de formación tecnológica práctica, pensamiento computacional, resolución de problemas y aprendizaje colaborativo;

III. Que se contemplen mecanismos de fortalecimiento pedagógico y certificaciones para docentes participantes;

IV. Que el programa incluya herramientas tecnológicas y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades formativas;

V. Que se contemple el acceso a plataformas digitales, herramientas tecnológicas o mecanismos de seguimiento académico para las personas beneficiarias;

VI. Que el programa incorpore mecanismos de evaluación, seguimiento e indicadores de impacto educativo y tecnológico;

VII. Que se contemple la posibilidad de certificación o reconocimiento académico para las personas participantes que cumplan con los requisitos establecidos por las instancias certificadoras correspondientes;

VIII. Que el proveedor o ente ejecutor garantice capacidad técnica, operativa, administrativa y metodológica suficiente para el cumplimiento de los objetivos del programa;

IX. Que dentro de los criterios de valoración técnica y especializada se consideren las características, antecedentes, reconocimientos, capacidades tecnológicas,

certificaciones y elementos descritos en los párrafos segundo y tercero del apartado de antecedentes de la presente iniciativa.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación para el “ROGRAMA MUNICIPAL DE ROBÓTICA EDUCATIVA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA EDUCANDOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y PERSONAL DOCENTE DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, 2026”, en los términos establecidos en la presente iniciativa mismas que forma parte integral del presente punto de acuerdo.

**TERCERO.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorería Municipal, a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídica Municipal, a la Dirección de Educación Municipal y a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología del Ayuntamiento, para que, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias, realicen los actos, gestiones, trámites, procedimientos, registros, acciones administrativas, presupuestales, técnicas, operativas y jurídicas necesarias para la correcta implementación, ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento del **“Programa Municipal de Robótica Educativa y Desarrollo Tecnológico para Educandos de Educación Básica y Personal Docente”**, así como de sus Reglas de Operación, incluyendo la integración, elaboración, validación y formalización de los instrumentos jurídicos, administrativos, contratos, convenios, mecanismos de seguimiento, evaluación y demás documentos que resulten procedentes conforme a la normatividad aplicable.

**CUARTO.** Tórnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como comisión convocante, y a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como comisión coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

**ATENTAMENTE.**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Al día de su presentación

C. ING. ERIKA MARISOL PALACIOS  
RAMÍREZ

Regidora Y Presidenta de la Comisión  
Edilicia De Educación, Innovación,  
Ciencia y Tecnología.

MTRO. GERARDO QUIRINO  
VELÁZQUEZ CHÁVEZ.

Presidente Municipal del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.